



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-A/MPR**

Rioja, 12 de setiembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 319-2024-SGPT-GDEL/MPR de fecha 10.09.2024; Informe N° 095-2024-GDEL/MPR de fecha 11.09.2024; Informe Legal N° 470-2024-OAJ/MPR de fecha 11.09.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 317-2024-A/MPR de fecha 12.09.2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja, como ente de Gobierno Local tiene la función de promover y valorar las costumbres culturales y religiosas de la población;

Que, las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latentes ya que constituyen patrimonio cultural y turístico de la Región y a través de los cuales demuestran que son una de las mejores herencias que nos dejaron nuestros antepasados y que podemos dejarles a las generaciones futuras;

Que, de acuerdo a los antecedentes históricos y culturales de Rioja se ha establecido que una de las tradiciones y costumbres de nuestra ciudad es celebrar las festividades tradicionales de Aniversario; y siendo política de la gestión municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica y de patriotismo, en la celebración de las actividades y festividades, tales como las programadas por Aniversario de la Ciudad de Rioja, por lo que resulta necesario que la población en su conjunto participe y disfrute de las celebraciones;

Que, siendo de vital importancia la participación de la población y de las instituciones públicas y privadas, así como de los servidores públicos de esta municipalidad, en los actos programados para el día central por el 252° Aniversario de la Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja; por lo que es pertinente declarar Feriado No Laborable el día



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

LUNES 23 de SETIEMBRE del 2024, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

Que, de conformidad con el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las Entidades competentes. (...) 19. Promover actividades culturales diversas;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FERIADO NO LABORABLE** el día **LUNES 23 DE SETIEMBRE DEL 2024**, en la jurisdicción de la provincia de Rioja, en las instituciones públicas y privadas con ocasión de celebrar el **252° Aniversario de la Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que cada entidad pública deberá establecer la respectiva programación de recuperación de horas dejadas de laborar en el día indicado. En lo que corresponde a las entidades privadas, es facultativo acogerse a lo señalado en la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás Gerencias y Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Rioja, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Oficina de Recursos Humanos.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.